

**Dirección General de Recursos Humanos  
y Asuntos Generales**

**INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD, EN LAS QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS RELATIVAS AL RÉGIMEN DE PERMISOS Y AL HORARIO LABORAL DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA EL PERSONAL QUE PRESTA SERVICIOS EN ESTE ORGANISMO AUTÓNOMO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES A LA ASAMBLEA DE EXTREMADURA.**

Mediante Decreto de la Presidenta 8/2025 de 27 de octubre, (DOE núm. 207 de 28 de octubre), se convocan elecciones a la Asamblea de Extremadura para el próximo 21 de diciembre de 2025.

Por dicho motivo, y en base a la *Resolución de 12 de noviembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se adoptan medidas respecto al horario laboral del día 21 de diciembre de 2025, con motivo de las elecciones a la Asamblea de Extremadura*, se hace necesario adoptar determinadas pautas para permitir al personal al servicio de este Organismo Autónomo tanto disponer de los permisos para ejercer el derecho al voto, así como para facilitar su participación a aquellos que formen parte de las Mesas Electorales o acrediten su condición de Interventores o Apoderados.

En consecuencia, en base a lo establecido en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y en el Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales, así como en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 145/2019 de 10 de septiembre que modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, procediendo a dictar esta Dirección General de Recursos Humanos las siguientes **INSTRUCCIONES**:

**PRIMERA: Permisos retribuidos para el personal que participe como elector y preste servicios el día de la votación.**

Las personas empleadas públicas que presten servicios el día 21 de diciembre de 2025 y, por ende, no disfruten de descanso laboral, tendrán derecho a alguno de los siguientes permisos retribuidos para ejercer ese día su derecho al sufragio activo:

- a) El personal cuyo horario de trabajo no coincide con el horario de la votación (desde las 9.00 horas a las 20.00 horas) o lo haga por un periodo inferior a dos horas: no tendrá derecho a permiso retribuido.
- b) El personal cuyo horario de trabajo coincide en dos o más horas y menos de cuatro con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de dos horas.

Avda. de las Américas, 2

06800 MÉRIDA

Teléfono: 924 38 25 00

Fax: 924 38 25 71

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	27/11/2025 14:16:45	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN	FDSESV3CT6NM7RZT4SCS220QLCYM7T	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

- c) El personal cuyo horario de trabajo coincide en cuatro o más horas y menos de seis con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de tres horas.
- d) El personal cuyo horario de trabajo coincide en seis o más horas con el horario de la votación: disfrutarán de permiso retribuido de cuatro horas.

Las Gerencias de Áreas adoptarán las medidas oportunas para distribuir las franjas horarias de ese día con el fin de que el personal disponga de permisos para acudir a votar, garantizando en todo momento el pleno funcionamiento de los distintos servicios.

**SEGUNDA: Permisos retribuidos para el personal que ejerciten el derecho al voto por correo.**

El personal que por estar realizando funciones fuera de su domicilio habitual o en otras condiciones de las que se deriven dificultades para ejercer el derecho de sufragio el 21 de diciembre de 2025 tendrá derecho a disponer, en su horario de trabajo, de hasta cuatro horas, calculadas en función de los criterios anteriormente señalados, teniendo en cuenta además los horarios de las oficinas de correos, con el fin de que pueda formular personalmente la solicitud de certificación acreditativa de su inscripción en el Censo regulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, así como la remisión del voto por correo.

Las Direcciones de Recursos Humanos deberán exigir la correspondiente justificación al personal que haga uso de este permiso.

**TERCERA: Permisos retribuidos para el personal con jornada reducida.**

En los supuestos contemplados en las instrucciones primera y segunda, cuando el trabajo se preste a tiempo parcial en jornada inferior a la del resto de trabajadores de su mismo sector, se efectuará la correspondiente reducción proporcional del permiso retribuido.

**CUARTA: Permiso retribuido para las personas trabajadoras que ostenten la Presidencia o Vocalías de Mesas Electorales, así como para Interventores y Apoderados.**

1. Dado el carácter de obligatoriedad reconocido a los cargos de **Presidente o Vocal de Mesa Electoral** en el artículo 27 de la *Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General*, el personal que haya sido nombrado en alguno de estos cargos tendrá derecho a un permiso retribuido de toda la jornada efectiva de trabajo que tuviera asignada durante el día de la votación.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	27/11/2025 14:16:45	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN	FDSESV3CT6NM7RZT4SCS220QLCYM7T	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

Asimismo, dicho personal tendrá derecho a un permiso de cinco horas en la correspondiente jornada del día inmediatamente posterior, siempre y cuando no disfrute dichos días de descanso semanal, y justifique su actuación como tal.

Únicamente podrán excusarse de la participación en las Mesas Electorales por razones profesionales quienes deban prestar, durante la jornada electoral, servicios esenciales a la comunidad de importancia vital, como los de carácter médico, sanitario...

Para ello, se deberá solicitar justificación, que consistirá en un informe emitido por el responsable del servicio, en el que se detallarán los motivos que impidan o hagan particularmente difícil la sustitución del interesado durante la jornada electoral, en virtud del punto 2 del apartado cuarto de la *Instrucción 1/2018, de 14 de marzo, de la Junta Electoral Central, de modificación de la Instrucción 6/2011, de 28 de abril, sobre interpretación del artículo 27.3 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, sobre impedimentos y excusas justificadas para los cargos de Presidente y Vocal de las Mesas Electorales*.

2. Aquel personal que acredite su condición de **Interventor** tendrá derecho a un permiso retribuido de jornada efectiva de trabajo que tuviera asignada durante el día de la votación y de cinco horas en el día inmediatamente posterior, siempre y cuando no disfrute dichos días de descanso semanal, y justifique su actuación.
3. Los **Apoderados** de las candidaturas tendrán derecho a un permiso retribuido de jornada completa únicamente el día de la votación, siempre que no disfrutara en tal fecha de descanso semanal.
4. Si alguna de las personas comprendidas en el párrafo anterior hubiera de trabajar en turno de noche en la fecha inmediatamente anterior al día de la votación, la Gerencia, previa petición de la persona interesada, procederá a cambiarle el turno con el fin de que pueda descansar dicha noche.

#### **QUINTA: Permiso retribuido para el personal que ostente la condición de candidato/a.**

1. El personal que se presente como candidato en el proceso electoral convocado, y al que se refieren estas Instrucciones, podrá previa solicitud, ser dispensado de la prestación del servicio en su unidad, durante el tiempo de duración de la campaña electoral, la cual comenzará a las cero horas del viernes 5 de diciembre de 2025 y finalizará a las veinticuatro horas del día 19 de diciembre. Este permiso se disfrutará de ininterrumpidamente, de manera que no afecte al normal funcionamiento de los servicios y de las posibles sustituciones realizadas al efecto.

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	27/11/2025 14:16:45	PÁGINA 3/4
VERIFICACIÓN	FDSESV3CT6NM7RZT4SCS220QLCYM7T	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	

2. La solicitud del interesado deberá ir acompañada de la comunicación del representante de la candidatura que declare la participación del trabajador en actividades de la campaña electoral.
3. Dicho periodo no interrumpirá la percepción de las retribuciones que con carácter mensual, fijo y periódico viniere percibiendo y será otorgado por el Gerente del Área correspondiente o por la Dirección de Recursos Humanos, en caso de personal adscrito a los Servicios Centrales.

**Mérida, a 27 de noviembre de 2025.**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS  
DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**



FIRMADO POR	JOSE ANTONIO BOTE PAZ - Director/a General de Recursos Humanos	27/11/2025 14:16:45	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN	FDSESV3CT6NM7RZT4SCS220QLCYM7T	<a href="https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf">https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf</a>	